

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de enero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que, el término de traslado concedido a la parte ejecutada en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00720-00, transcurrió así:

Carlos Alberto Valencia Valencia se notificó por aviso el 23 de noviembre de 2023 surtido al día siguiente (24/11/2023).

Los tres (03) días para retirar anexos corrieron así:

27, 28 y 29 de noviembre de 2023

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

30 de noviembre, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023. Venciendo este último a las cinco (05) horas de la tarde (5:00 p.m.).

Días inhábiles:

25, 26 de noviembre, 02, 03, 08, 09 y 10 diciembre de 2023.

El demandado hizo uso de los términos y propuso excepciones de mérito por intermedio de apoderado mediante escrito allegado a este despacho el 11 de diciembre de 2023.

Miryam Escobar Valencia se notificó por aviso el 30 de noviembre de 2023 surtido al día siguiente (01/12/2023).

Los tres (03) días para retirar anexos corrieron así:

04, 05 y 06 de diciembre de 2023

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

07, 11, 12, 13, 14, 15 18 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024. Venciendo este último a las cinco (05) horas de la tarde (5:00 p.m.).

Días inhábiles:

02, 03, 08, 09, 10, 16, 17 de diciembre de 2023.

Por vacancia judicial los días: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2023, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de enero de 2024.

La demandada hizo uso de los términos y propuso excepciones de mérito por intermedio de apoderada mediante escrito allegado a este despacho el 15 de diciembre de 2023. Además, dentro del término presentó recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de enero de 2024

Como quiera que en el proceso verbal sumario Acción Pauliana o Revocatoria instaurado por Hernando Aranzazu Chalarca contra Carlos Alberto Valencia Valencia y Miryam Escobar Valencia, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00161-00, ya se encuentra notificada la totalidad de la parte pasiva y vencido el término legal concedido a los demandados, en el caso del señor Valencia Valencia, por lo que habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a la contestación de la demanda.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, Carlos Alberto Valencia Valencia quedó notificado por aviso el 24 de noviembre de 2023 y Miryam Escobar Valencia quedó notificado por aviso el 01 de diciembre de 2023 y dentro del término legal concedido contestaron la demanda y propusieron excepciones.

De allí, que se tendrá por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de los demandados y se ordenará correr traslado a la parte actora de los escritos de excepciones de mérito por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

Por otro lado, de forma simultánea se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días mediante fijación en lista del recurso de reposición propuesto por Miryam Escobar Valencia, para que se pronuncien sobre ella y si fuere del caso subsane los defectos anotados según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 de la misma codificación.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de los demandados.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de tres (03) días de los escritos de excepciones propuestas.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días del recurso de reposición propuesto por Miryam Escobar Valencia.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Briyan Andrey Díaz Aguirre portador de la T.P. nro. 314.345 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Natalia Márquez Ceballos portadora de la T.P. nro. 320.459 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

La providencia se fija en Estado nro. 00 del 18/01/2024 J.S.L.G.

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2847dcda187e46c39fd4f8b627f2d52513f0c3420ed70ff333b77b40d14b4a2**

Documento generado en 17/01/2024 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>